



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, en vacante de plantilla que en las mismas existe, al primer teniente de Infantería, perteneciente al batallón Cazadores de Arapiles núm. 9, D. José Semprún Ramos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Intendente de división D. Enrique Díaz y Fernández Cosío, promovido á su actual empleo por real decreto de 20 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 263), el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central del Ejército CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las bases formuladas por la Escuela Central de Tiro del Ejército que á continuación se insertan, y disponer que con arreglo á las mismas se celebre un concurso para adoptar en los cuerpos del arma de Caballería los mejores modelos de aparatos para la enseñanza de punterías.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor...

Bases que se citan.

1.^a Los aparatos que constituyan el material aludido han de estar combinados de modo que permitan la enseñanza práctica, gradual y completa de todos los conocimientos y ejercicios que forman parte de la instrucción de punterías, desde las nociones elementales que sirven de base á esta enseñanza, hasta las punterías de guerra.

2.^a El número y clase de aparatos serán los siguientes:

1. Una plancheta en la que los elementos de puntería (ranura del alza y punto de mira) y el blanco estén representados por sus proyecciones en un plano vertical.

2. Una reducción de la línea de mira de la carabina en proporción de $\frac{1}{5}$ á $\frac{1}{6}$, relacionada con el blanco y provista de un visor que marque la posición del ojo en la puntería perfecta.

3. Un visor adaptable á la carabina que determine y fije la línea de mira del arma.

4. Centradores de boca y recámara.

5. Un caballete de puntería.

6. Un blanco de cuartel.

7. Un espejo de puntería.

3.^a El aparato número 1 ha de obedecer á los principios siguientes:

(a) Permitirá mostrar á los soldados la forma particular de la ranura del alza y punto de mira y los errores cometidos en la puntería que provengan de la defectuosa colocación de este último.

(b) Estará dotado de una disposición especial y sencilla que permita colocar á voluntad los elementos de puntería y el blanco en la posición relativa que convenga á las explicaciones.

(c) Su precio no excederá de 0,75 pesetas.

4.^a El aparato número 2 reunirá las siguientes condiciones:

(a) La ranura del alza, el punto de mira y el visor formarán un conjunto rígido susceptible de toda clase de movimientos.

(b) El blanco estará fijo y á una distancia del visor que no exceda de dos decímetros.

(c) Su precio no será superior á 4,25 pesetas.

5.^a El aparato número 3 ha de cumplir los siguientes requisitos:

(a) El sistema de unión á la carabina será sumamente sencillo y suficientemente estable.

(b) Contará con un mecanismo ó disposición especial que proporcione el medio de colocar el visor exactamente en la prolongación de la línea de mira que se tome y simultáneamente con ella la línea de tiro.

(c) Colocado en la posición últimamente indicada permitirá, sin separar de ella el conjunto del aparato, tomar la línea de mira como si el visor no existiese.

(d) Su precio no excederá de 5 pesetas.

6.^a Los centradores se adaptarán fácilmente al arma y determinarán con exactitud la línea de tiro. El precio no excederá de 1,50 el juego.

7.^a El caballete reunirá las condiciones siguientes:

(a) Proporcionará á la carabina un apoyo estable y de modo que pueda quedar siempre á la altura de la vista del soldado que lo haya de manejar.

(b) La posición del arma estará marcada por el propio aparato, de modo que aquella sea constante y bien determinada en todos los casos.

(c) Ha de suministrar á la carabina toda clase de movimientos.

(d) Los desplazamientos del arma podrán graduarse á voluntad del operador hasta llegar á la inmovilidad.

(e) Su precio no ha de ser superior á 35 pesetas.

8.^a El blanco de cuartel ha de reunir las siguientes condiciones:

(a) Combinado con el caballete proporcionará el medio de marcar fácil y exactamente las intersecciones de la línea de mira con el referido blanco.

(b) Las dimensiones del blanco propiamente dicho serán las convenientes para que se puedan realizar todos los ejercicios correspondientes á las punterías de instrucción y los peculiares al empleo de los centradores.

(c) Su precio no excederá de 35 pesetas.

9.^a El espejo de puntería ha de llenar los requisitos siguientes:

(a) Permitir el empleo de todas las graduaciones del alza.

(b) No impedir la carga múltiple del arma.

(c) La unión con la carabina ha de ser sencilla y en forma que pueda ser utilizado en las punterías á brazo y en el tiro con cartuchos de guerra.

(d) No ha de limitar en ningún sentido el campo de visión del apuntador.

(e) Ha de proporcionar la claridad suficiente para poder apuntar y comprobar la puntería hasta el límite del alza de la carabina.

(f) Su precio no excederá de 6 pesetas.

10.^a Todos los aparatos á que se refieren las anteriores bases serán sólidos, resistentes, de mecanismos sencillos, relativamente ligeros y de manejo fácil y al alcance de cualquier soldado.

11.^a Los concursantes dirigirán directamente sus modelos al General Jefe de la Escuela Central de Tiro.

12.^a Además de los aparatos que se presenten, se considera que entran en concurso todos los que posea ó pueda poseer la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro.

El plazo de admisión al concurso se cerrará á los dos meses de publicadas estas bases en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y en la *Gaceta de Madrid*.

13.^a Las proposiciones pueden referirse á todos, á una parte ó á uno solo de los aparatos señalados.

14.^a Los inventores de los aparatos que resulten elegidos conservarán la propiedad de los mismos y podrán venderlos libremente, pero sin aumentar nunca el precio á que se hayan comprometido.

15.^a Podrán tomar parte en el concurso cuantos lo soliciten, ya sean nacionales ó extranjeros.

Madrid 4 de diciembre de 1912.—LUQUE.

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de octubre último, promovida por el segundo teniente (E. R.) del regimiento Infantería de Africa núm. 68, D. Valentín Lechuga Martín, en súplica de que le sea de abono para extinguir el tiempo de forzosa permanencia, el que sirvió en esa plaza perteneciendo á los batallones de Cazadores de Arapiles y Segorbe, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 18 de agosto de 1905 (C. L. núm. 158), se le abone, para los indicados efectos, el tiempo que perteneció al segundo de los expresados batallones desde el 30 de abril de 1910 al 6 de agosto de igual año, no pudiéndosele abonar el que sirvió en el batallón de Arapiles, por no ser acumulables los servicios prestados como clase de tropa á los de oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de julio último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de Vergara núm. 57, Manuel Bravo Presta, en súplica de que se le cuente de abo-

no para el servicio, el tiempo que permaneció en el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil desde que cumplió los 16 años de edad, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente, disponiendo que se le acredite en su filiación y se le reconozca á los efectos de servicio activo y de retiro dicho tiempo, como comprendido en el caso 7.^o del artículo 80 de la ley de reclutamiento de 21 de agosto de 1896 (C. L. núm. 294).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondía, al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento de América núm. 14, D. Antonio Piquer Medel, por reunir las condiciones que determina el art. 6.^o del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región á instancia del soldado de Infantería, licenciado absoluto por inútil, Francisco Mínguez López, en solicitud de que se le conceda el ingreso en el cuerpo de Inválidos ó retiro; y resultando comprobado que la inutilidad que padece no reconoce por origen enfermedad adquirida en la campaña de Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de noviembre último, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.), D. Antonio Carrere Zamorano, con destino en el regimiento de la Princesa núm. 4, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Dolores García Boix.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Celestino González Torres, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Lugo núm. 53, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Fernández Val.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento de Africa núm. 68, Francisco Gil Barcenilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Josefa Quintana Guijarro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Melilla.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Tetuán núm. 45, Ramón Soriano Gandía, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Teresa López Garrigós.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del regimiento Infantería de Garellano núm. 43, Ramón Fernández López, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Juana Magaña Pina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las pensiones mensuales que se señalan, por acumulación de cruces rojas del Mérito Militar, al personal de tropa que comprende la siguiente relación, que da principio con el sargento Aurelio Gil Lasheras y termina con el soldado Pablo Vázquez Amil, por hallarse comprendidos en el art. 49 del reglamento aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Cruces rojas sencillas que poseen	Pensión mensual que se le señala	
				Pesetas	Cts.
Batallón Cazadores de Chiclana, 17.....	Sargento....	Aurelio Gil Lasheras.....	3	5	>
Regimiento Infantería de Saboya, 6.....	Otro.....	Blas Martín Rosado.....	3	5	>
Idem íd. San Fernando, 11.....	Otro.....	José Cerdido Espada.....	3	5	>
Batallón Cazadores de Chiclana, 17.....	Otro.....	D. Luis Ferrer Alvarez.....	3	5	>
Idem íd. de Talavera, 18.....	Otro.....	Francisco Guerrero Fernández.....	3, una con pensión de 2'50 pesetas.....	5	>
Idem íd. de íd.....	Otro.....	Eugenio Mayo Pavón.....	4	7	50
Regimiento Infantería de Saboya, 6.....	Otro.....	Angel Santón Belmonte.....	3	5	>
Idem íd. de Ceriñola, 42.....	Otro.....	Maximino García Peña.....	3	5	>
Idem íd. de Melilla, 59.....	Cabo.....	Luis Garrido Martínez.....	3	5	>
Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, 7.....	Otro.....	Antonio Cano Gutiérrez.....	3	5	>
Idem íd. de Talavera, 18.....	Otro.....	José Arroyo de Vayas.....	3, una con pensión de 2'50..	5	>
Idem íd. de Ciudad Rodrigo, 7.....	Corneta....	José Pardo Alcázar.....	4	7	50
Idem íd. de Segorbe, 12.....	Soldado....	Antonio Rojo Navarro.....	3	5	>
Regimiento Infantería de San Fernando, 11.....	Otro.....	Pablo Vázquez Amil.....	3	5	>

Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de septiembre último, promovida por el sargento del batallón Cazadores de Figueras núm. 6, León Muñoz Fernández, en súplica de que se le conceda la gratificación que para las clases de tropa que tengan 1.500

pesetas anuales de sueldo asigna la real orden de 2 de agosto de 1911, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por no ser acumulables al haber de las clases de tropa, para dichos efectos de gratificación, las pensiones de cruces que disfruten.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

MATERIAL DE ARTILLERIA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar reglamentarios los dos modelos de estopines obturadores eléctricos de tensión y cantidad construídos por la Pirotecnia militar de Sevilla, con arreglo al plano que acompañó el director de la misma á su escrito de 26 de septiembre último, y ensayados con satisfactorio resultado por la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de guerra. Es asimismo la voluntad de S. M. que dichos estopines se designen con las denominaciones de «Estopin obturador eléctrico de tensión, modelo 1912» y «Estopin obturador eléctrico de tensión, modelo 1912» y las abreviadas de «Est. ob. El. Cant. md. 1912» y «Est. ob. el. Ten. md. 1912».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor...

REGISTRO CENTRAL DE POLVORAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la creación á las inmediatas órdenes del General Jefe de la Sección de Artillería de este Ministerio y radicando en el Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería, de un registro central de pólvoras; el funcionamiento del cual se sujetará á las siguientes prescripciones:

1.^a La Fábrica de pólvoras de Granada remitirá á dicho registro, copia de la filiación de cada uno de los lotes de toda clase de pólvoras que elabore á partir de esta fecha, así como de los adquiridos en el extranjero; acompañando cuantos datos crea pertinentes al conocimiento de la pólvora contenida en la filiación respectiva, y un resumen abreviado del historial del lote á que la misma se refiere, dando, al propio tiempo, noticia de los centros y cantidades que se les remiten.

2.^a La Fábrica Nacional de Toledo, Pirotecnia militar de Sevilla y los parques regionales de Artillería, comunicarán igualmente al registro la fecha de recepción de cada partida de pólvora, clase de la misma, número de la tonelada, filiación y envase en que la recibe; expresando igualmente si se destina á ser almacenada, á la carga inmediata de cartuchos ó á su remisión á otro nuevo destino.

3.^a Los establecimientos anteriormente citados, siempre que procedan á la carga de cartuchos de fusil, pasarán aviso al registro central de la época en que lo efectúen, número y clase de la cartuchería cargada, cuerpo ó dependencia á los que se entregue y empaque en que se contenga, debiendo hacer constar en éstos la fecha de la carga y número de la tonelada ó lote.

4.^a Siempre que por necesidades del servicio se trasladase de un establecimiento á otro pólvora en envases ó cartuchería cargada, tanto el establecimiento remitente como el receptor lo comunicarán, indicando la fecha del envío y recepción, así como cuantos datos juzguen pertinentes al asunto.

5.^a Los establecimientos ó dependencias de Artillería que tengan á su cargo pólvora ó cartuchería cargada, remitirán los estados semestrales de las pruebas de conservación que practiquen, haciendo notar todos cuantos fenó-

menos hayan observado en las pólvoras, y defectos que para la buena conservación de las mismas presenten los almacenes, polvorines ó repuestos.

6.^a En los casos de incendio, voladura ú otro accidente, pasarán los establecimientos noticia de las clases y cantidades de pólvora destruída, envases en que se encontraba, condiciones del almacén, polvorín ó repuesto, daños producidos y causas conocidas ó supuestas de la anomalía.

7.^a La Fábrica de pólvoras de Granada remitirá al registro central una muestra de dos kilogramos de pólvora en frasco de cristal de boca ancha, cerrado con tapón esmerilado, de cada uno de los lotes que elabore ó adquiera del extranjero, á partir de esta fecha, quedando facultado el expresado registro para adquirir directamente de los correspondientes centros cuantas filiaciones, datos ó noticias considere necesarios para estudio y observación de las pólvoras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor....

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por el teniente coronel de Ingenieros que se halla en situación de reemplazo en esta región, D. Jacobo Arias Sanjurjo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la vuelta al servicio activo; debiendo permanecer en su situación actual, hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de noviembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Ingenieros (E. R.) D. Lázaro Rodríguez Carretero, con destino en el quinto regimiento mixto y en comisión en la compañía de Telégrafos de la Red de Madrid, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Elvira Sierra Gilabert.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 9 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Ingenieros (E. R.) D. Manuel Barraquero Rojas, con destino en la compañía de Zapadores de la Comandancia de Gran Canaria, en súplica de que le sea abonada la gratificación de efectividad correspondiente al mes de julio último, en el que estuvo en situación de reserva, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de

Guerra, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo superior inmediato, en propuesta reglamenta-

ria de ascensos del presente mes, á los jefes y oficiales de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, por hallarse declarados aptos para el ascenso y ser los más antiguos en sus respectivas escalas en condiciones de obtenerlo; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, sexta y séptima regiones y de Melilla, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Sub.te de 2. ^a clase..	Supern.º en la 1. ^a región.....	D. Angel de Diego Capdevila.	Sub.te 1. ^a clase.	20	nobre.	1912
Otro.....	Exc. en la 2. ^a región.....	» Felipe Garrido Trullet.....	Idem.....	20	ídem..	1912
Mayor.....	Comand. ^a tropas de Intend. ^a Ceuta.	» José Cobos Ariño.....	Idem de 2. ^a íd..	20	ídem..	1912
Oficial 1. ^o	Intendencia militar de la 7. ^a región.	» Enrique González Anta.....	Mayor.....	20	ídem..	1912
Otro 2. ^o	Idem íd. de la 1. ^a íd.....	» Antonio Vázquez López.....	Oficial 1. ^o	12	ídem..	1912
Otro.....	Idem.....	» Fernando Gillis Mercet.....	Idem.....	20	ídem..	1912
Otro.....	Idem íd. de Melilla.....	» Martín Urosa Santos.....	Idem.....	28	ídem..	1912
Otro.....	Idem íd. de la 7. ^a región.....	» Aureliano Cid Zavala.....	Idem.....	28	ídem..	1912
Otro.....	Idem íd. de la 6. ^a íd.....	» Federico Domínguez de la Hera.....	Idem.....	28	ídem..	1912

Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á los auxiliares y escribientes del cuerpo auxiliar de Administración Militar, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Pedro Sedó Calatrava y termina con D. Elías Fuentes Gómez, por ser los más antiguos en sus respectivas escalas y reunir las demás condiciones para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y sexta regiones y de Baleares, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Auxiliar de 1. ^a clase.....	Intendencia militar de la 4. ^a región..	D. Pedro Sedó Calatrava.....	Auxiliar mayor.	5	nobre.	1912
Otro.....	Intervención general militar.....	» Pedro Coronel Arroba.....	Idem.....	14	ídem..	1912
Otro.....	Intendencia militar de la 5. ^a región.....	» Víctor Uriszar Bárcenas.....	Idem.....	30	ídem..	1912
Otro de 2. ^a íd..	Idem íd. de la 1. ^a íd.....	» Felipe Martínez Díez.....	Idem de 1. ^a clase	5	ídem..	1912
Otro.....	Idem íd. de la 4. ^a íd.....	» José Faguas Alonso.....	Idem.....	14	ídem..	1912
Otro.....	Idem íd. de la 1. ^a íd.....	» Víctor Solsona Soleda.....	Idem.....	30	ídem..	1912
Otro de 3. ^a íd..	Idem íd. de Baleares.....	» Francisco Máñez Gómez.....	Idem de 2. ^a íd..	5	ídem..	1912
Otro.....	Idem íd. de la 6. ^a región.....	» Rufino López Fernández.....	Idem.....	14	ídem..	1912
Otro.....	Idem íd. de Ceuta.....	» Francisco Páramo Metaca.....	Idem.....	30	ídem..	1912
Escribiente.....	Idem íd. de la 6. ^a región.....	» Santos Ruesga Rodríguez.....	Idem de 3. ^a íd..	5	ídem..	1912
Otro.....	Idem general militar.....	» Francisco Montero Collado.....	Idem.....	14	ídem..	1912
Otro.....	Idem militar de la 6. ^a región.....	» Elías Fuentes Gómez.....	Idem.....	30	ídem..	1912

Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

* * *

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de noviembre próximo pasado, promovida por el capitán de la Comandancia de Tarragona de ese cuerpo, D. José Zapata Marqués, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder

trasladarse, por cuenta del Estado, desde Motril (Granada á Tortosa (Tarragona); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que solicita, por el plazo de dos meses á partir de esta fecha, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y 13 de marzo último (C. L. número 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de noviembre próximo pasado, promovida por el médico mayor del cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el hospital militar de Granada, D. Román Rodríguez Pérez, en súplica de que se conceda pasaje por cuenta del Estado desde Zamora á Granada, á sus hijos D.ª Aurora, D. Luis y D.ª Angela Rodríguez Chapado, de veinte, once y nueve años de edad respectivamente, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, concediéndoles el pasaje por cuenta del Estado, pero no desde Zamora, sino desde Segovia, donde reside el regimiento Artillería de Sitio, sirviendo en el cual fué destinado á Chafarinas el interesado en agosto de 1911 y una vez que según manifiesta en la instancia, su familia no le acompañó entonces á Chafarinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte del material que á continuación se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica de Artillería de Sevilla.....	Efectos para material de 75 cm. T. r. de campaña 4 casquillos topes de percutores..... 8 capacetes para roscas de freno y recuperador 4 émbolos de recuperador..... 4 engrasadores 4 ejes de extractor..... 4 extractores..... 4 extractores de mano para vainas..... 4 granos de percutor..... 4 guarniciones del freno y recuperador..... 4 muelles de pinzote..... 4 id. de freno..... 4 id. de percutores..... 4 id. del bloque del seguro de inercia..... 4 id. de empuñadura de la palanca del cierre..... 4 id. del pestillo de la cremallera..... 1 observatorio de escudo..... 8 pasadores (juegos)..... 4 percutores..... 4 repasadores..... 4 tapones de orificio de llenar el freno..... 6 tubos de bomba..... 4 id. de émbolos de recuperador..... 4 volanderas de contra-vástago del freno..... 4 id. de cobre (juegos)..... 4 id. de cuero (id.)..... 8 id. exteriores é interiores del eje..... 4 id. para el orificio de llenar el freno.....	Parque de la Comandancia de Artillería de Ceuta, con destino al regimiento mixto de dicha plaza para completar la 1.ª batería del grupo de campaña.

Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada.....	4.000 kilogramos de pólvora en laminillas para fusil Mauser, filiación núm. 34.....	Fábrica nacional de Toledo.
Idem nacional de Toledo.....	150 vainas de suela para machete, mod. 1881.....	Parque regional de Art. ^a de Sevilla.
Parque de la Com. ^a de Art. ^a de Algeciras.....	1.825 fusiles Mauser en estado de recomposición.....	Idem íd. de Zaragoza con destino al 7. ^o reg. montado de Art. ^a .
Fábrica de Artillería de Trubia.....	18 juegos de limas y 15 repasadores de estopín para material de 7,5 cm.....	

Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Sección de Justicia y Asuntos generales

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de agosto último, promovida por doña Francisca Chacón y Orbeta, huérfana del Intendente de Ejército D. Isidoro Chacón y Villapecellín, en súplica de que se le transmitan las pensiones de dos cruces de segunda y primera clase de la Orden de San Fernando, que posea su difunto padre, por hallarse comprendida en la ley de 4 de julio del corriente año (C. L. núm. 170), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á la recurrente la pensión anual de 1.500 pesetas correspondiente á la cruz de segunda clase de dicha Orden, que le será abonada por la Intendencia militar de esta región, á partir de 1.^o de agosto de 1907, con arreglo á lo que determina la vigente ley de Contabilidad; desestimando al propio tiempo la petición de pensión referente á la cruz de primera clase, por no serle aplicable á ésta los beneficios que otorga la citada ley de 4 de julio último.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Vergara Tejada, residente en Abengibre (Albacete), viuda del segundo teniente de Caballería (E. R.) D. Francisco Gómez Valero, en súplica de que á su hijo D. Miguel Gómez Vergara, se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María de la Flor Hevia Fernández, residente en Oviedo, viuda del comandante de Estado Mayor D. Máximo Aza

y Alvarez, en súplica de que á sus hijos D. José y don Alberto Aza Hevia, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Andrés Figueroa López, domiciliado en Ferrol, calle de Galiano núm. 9, tutor de los menores D. Baldomero y don Emilio Figueroa Permuy, en súplica de que á estos huérfanos se les conceda beneficios de ingreso y permanencia en las academias militares por ser hijos del tercer maquinista de la Armada D. Manuel Figueroa López, muerto en el combate naval de Santiago de Cuba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición del recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando la propuesta de ascensos de dos oficiales mayores que V. E. remitió á este Ministerio en 1.^o del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir el empleo de coronel y teniente coronel de Ejército, capitán y primer teniente de ese Real Cuerpo, al teniente coronel y comandante, primero y segundo tenientes del mismo, D. Enrique de Montero y de Torres y D. Luis García Lavaggi, respectivamente, que están declarados aptos para el ascenso y son los primeros en su clase para obtenerlo; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la efectividad de 20 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Fabián Flórez del Pozo y termina con D. Tomás Villena Pereda, pasen á servir los destinos y situaciones que en la misma se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, sexta, y octava regiones, de Baleares y Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita.

Archivero segundo

D. Fabián Flórez del Pozo, ascendido, de la Capitanía general de la primera región, á situación de excedente en Melilla y á prestar sus servicios en comisión en la Capitanía general de la indicada plaza, percibiendo el sueldo entero de su empleo por el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

Archiveros terceros

D. Lorenzo Jiménez Otero, de excedente en la primera región, á la Capitanía general de la misma.

» Manuel Martínez Orejudo, ascendido, de la Capitanía general de la sexta región, á situación de excedente en la primera.

Oficial primero

D. Camilo López Rodríguez, ascendido, del Estado Mayor Central del Ejército, al mismo.

Oficial segundo

D. Ricardo Daura Martínez, ascendido, de la Subinspección de las tropas de la tercera región, á la Capitanía general de la octava.

Oficiales terceros

D. Manuel Castaño Llull, del Gobierno militar de Tarragona, y prestando sus servicios en comisión en la Capitanía general de Baleares, á la Subinspección de las tropas de la tercera región, de plantilla, continuando en la expresada comisión.

» Manuel Velasco Quer, de la Capitanía general de la octava región, al Gobierno militar de Tarragona.

» Tomás Villena Pereda, ascendido, de la Capitanía general de la primera región, á la de la sexta.

Madrid 5 de diciembre de 1912.

LUQUE.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado definitivamente á la metrópoli el cabo de la Guardia Civil Angel Gil Cavia, que prestaba sus servicios en la Guardia colonial de las posesiones españolas del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada clase cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia á partir del día 21 de octubre último, debiendo dársele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo regresado definitivamente á la metrópoli el cabo de la Guardia civil Domingo Alvarez Fernández, que prestaba sus servicios en la Guardia colo-

nial de las posesiones españolas del Golfo de Guinea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada clase cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia á partir del día 19 de octubre último; debiendo dársele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como consecuencia de la real orden del Ministerio de Estado de 18 septiembre último, que el cabo de la Comandancia de la Guardia civil de Navarra, Salvador López Corral, nombrado para ocupar la vacante que existe en la Guardia colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea, pase á la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), causando baja en la Comandancia á que pertenece por fin del mes en que embarque para incorporarse á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Canarias é Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 21 del mes anterior, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 600 pesetas, á partir de 1.º de noviembre próximo pasado, con cargo al presupuesto de ese cuerpo, al primer teniente ayudante de profesor de los Colegios del mismo, D. Isaac Barrionuevo Pecina, con arreglo al real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de octubre último, manifestando que el capellán primero del Clero Castrense D. Fermín Moreno López, fué destinado por real orden de 27 de agosto del corriente año (D. O. núm. 194) á situación de excedente en la primera región y por necesidades del servicio lo continuó prestando en esa plaza durante todo el mes de septiembre de dicho año, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con cargo al capítulo 13, artículo 2.º del presupuesto, se le abone al capellán de que se trata la diferencia de sueldo del citado mes, que será reclamada por el habilitado de excedentes de la primera región en nómina corriente del ejercicio actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.